

Beneficiario: Ayuntamiento de Rosal de la Frontera.
Concepto: Adquisición equipo informático.
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.
Concepto: Adquisición vehículo Policía Local.
Importe: 2.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.
Concepto: Equipamiento Salón Municipal.
Importe: 450.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana.
Concepto: Obras de acondicionamiento Colegio Público.
Importe: 1.400.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Ana la Real.
Concepto: Instal. agua caliente y calefacción finca «Los Veneros».
Importe: 3.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa.
Concepto: Adquisición inmueble y vehículo ambulancia.
Importe: 4.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.
Concepto: Adquisición mobiliario dependencias municipales.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Trigueros.
Concepto: Obras adaptación edificio a oficinas.
Importe: 3.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villablanca.
Concepto: Adquisición equipo aire acondicionado Ayuntamiento.
Importe: 1.100.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villalba del Alcor.
Concepto: Adquisición equipo informático y fotocopiadora.
Importe: 3.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces.
Concepto: Reforma instalaciones eléctricas Ayuntamiento.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces.
Concepto: Equipamiento informático y mobiliario.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
Concepto: Reparaciones Cementerio Municipal.
Importe: 3.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villarrasa.
Concepto: Obras de rehabilitación de Casa Consistorial.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Zalamea la Real.
Concepto: Adquisición vehículo Policía Local.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Zalamea la Real.
Concepto: Pintura edificios públicos.
Importe: 1.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Zurre.
Concepto: Reparaciones edificios municipales.
Importe: 1.999.999 ptas.

Beneficiario: Agrup. RSU y Explot. Servic.
Concepto: Adquisición equipo informático.
Importe: 352.250 ptas.

Beneficiario: Mancomunidad Municipios Cuenca Minera.
Concepto: Reforma de instalación eléctrica sede.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Beneficiario: Mancomunidad Municipios Andévalo Minero.
Concepto: Equipamiento informático y mobiliario.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Beneficiario: Mancomunidad Municipios Condado Campiña.
Concepto: Adquisición mobiliario y equipo informático.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Beneficiario: Mdad. Desarrollo Campiña-Andévalo.
Concepto: Adquisición señalizadores dependencias municipales.
Importe: 400.000 ptas.

Beneficiario: Mdad. RSU «Sierra Minera».
Concepto: Adquisición de camión para recogida de basuras.
Importe: 2.500.000 ptas.

Beneficiario: Mdad. de Municipios Beturia.
Concepto: Adquisición de furgoneta.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Beneficiario: Mdad. de Municipios Beturia.
Concepto: Adquisición de centralita digital.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Huelva, 5 de septiembre de 2000.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 374/2000, de 28 de julio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia.

P R E A M B U L O

Desde la última modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de la Presidencia, efectuada en el Decreto 143/1999, de 8 de junio, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de la Presidencia y Gobernación, hasta la fecha, ha surgido la necesidad de ampliar el número de puestos dedicados a la gestión económica y presupuestaria de la Consejería de la Presidencia. La modificación planteada en el presente Decreto consta de dicha ampliación de medios y del reajuste llevado a cabo en otros puestos de servicios generales internos asignados a la Secretaría General Técnica, y en un puesto del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación y Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos, se

han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y la Mesa Sectorial de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo, a propuesta de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2000,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia.

Se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia, en los términos previstos en el Anexo a este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria. Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM. ADS.	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO		TITULACIÓN		FORMACIÓN
									RF/DP	PTSM			

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

CREADOS:

6630110	ASESOR TÉCNICO-PRESUP. GEST. ECON.	1	F	PC	AB	PA12	PRESY GEST. ECON. HACIENDA PUBLICA	24 XXXX -	1.352.688	2		SEVILLA
6630010	SC. HABILITACIÓN GASTOS DE MATERIAL	1	F	PC	BC	P-B12	PRESY GEST. ECON. HACIENDA PUBLICA	22 XXXX -	1.215.972	2		SEVILLA
6629910	CONSERJE DE PRESIDENCIA	2	L	SNL	E			02 X -	182.388			SEVILLA DESCRITO A LOS SYS. DE PRESIDENCIA SEVILLA
6653210	SV. PRESUPUESTOS Y GESTIÓN ECONÓMICA	1	F	PLD	A	PA12	PRESY GEST. ECON.	26 XXXX -	2.074.704	3		SEVILLA

MODIFICADOS:

91810	SC. HABILITACIÓN	1	F	PC	BC	P-B12	PRESY GEST. ECON. ADM. PUBLICA	22 XXXX -	1.215.972	2		SEVILLA
91810	SC. HABILITACIÓN GASTOS DE PERSONAL	1	F	PC	BC	P-B12	HACIENDA PUBLICA PRESY GEST. ECON. ADM. PUBLICA	22 XXXX -	1.215.972	2		SEVILLA
94310	PORTERO MAYOR CONSEJERÍA	1	F	PC	E	PE1	HACIENDA PUBLICA	14 XXXX -	792.264	2		SEVILLA
94310	PORTERO MAYOR PRESIDENCIA	1	F	PC	E	PE1	ADM. PUBLICA	14 XXXX -	792.264	2		SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR
97010	CONSERJE PRESIDENCIA	1	F	PC	E	PE1	ADM. PUBLICA	13 XXXX -	719.388	1		SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR
97010	CONSERJE PRESIDENCIA	1	F	PC	E	PE1	ADM. PUBLICA	13 XXXX -	719.388	1		SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR

ELIMINADOS:

91510	SV. GESTIÓN ECONÓMICA	1	F	PLD	AB	PA12	PRESY GEST. ECON.	26 XXXX -	1.691.904	3		SEVILLA
-------	-----------------------	---	---	-----	----	------	-------------------	-----------	-----------	---	--	---------

CENTRO DIRECTIVO: GABINETE ANÁLISIS Y RELAC. INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: GAB. ANÁLISIS Y RELAC. INSTITUCIONALES SEVILLA

ELIMINADOS:

139210	UN. DOCUMENTACIÓN	1	F	PC	CD	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX -	830.604	1		SEVILLA
--------	-------------------	---	---	----	----	------	--------------	-----------	---------	---	--	---------

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 25 de septiembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos CC.OO. y UGT, y por el Comité de Empresa de la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga para el día 2 de octubre de 2000 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada para el día 2 de octubre de 2000 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales

a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Cádiz.

A N E X O**A) Servicios.****1.º Recogida de basuras:**

- Recogida de mercados públicos.
- Recogida de residuos hospitalarios.
- Recogida de basuras en la ciudad, cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

2.º Taller: Un servicio de urgencia.

3.º Centros Escolares Públicos para la limpieza de los mismos en relación con los cuartos de aseo existentes en los mismos.

B) Dotación de personal y medios para realizar estos servicios.

- Recogida de basuras: 3 camiones con su dotación de 3 conductores, 9 peones, más un capataz.
- Taller: 1 oficial mecánico.
- Centros Escolares: 1 limpiadora por Centro para realizar la tarea señalada en el epígrafe A) en su apartado 3.º

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a los convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se citan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegados Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.